



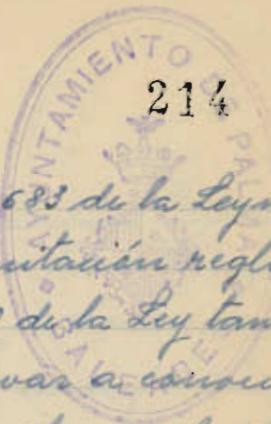
+ Número 30+

Sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento
Pleno en segunda convocatoria el dia 8 de Agosto de 1956.
En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia
de Baleares, siendo la hora doce del dia ocho de
agosto de mil novecientos cincuenta y seis, se reúne en el
Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, bajo la Presiden-
cia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Juan Manaut Moragues, el Ex-
cmo. Ayuntamiento Pleno, con ausencia de los señores Con-
sejeros de Alcalde y Concejales, Don Máximo Herranz
Fara, Don Juan Bausa Martorell, Don Salvador Llopis
Lerma, Don Domingo Bausa Tries, Don Francisco Medina
Martí, Don Antoni Fortuny Moragues, Don Bartolomé Gar-
ciás Fiol, Don Pedro Fluna Llorente de Garabito, Interventor
actual, y asistidos de mí, el infranqueño Secretario, al obje-
to de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria,
y siendo ya la hora doce y treinta minutos el Sr. Presi-
dente abre la sesión, dando lectura al acta de la ante-
rior, que se aprueba por unanimidad.

2. Seguidamente se acuerda darle por enterada de un Decreto
se acuerda darle por enterada de la Alcaldía, por el que se designa a la Comisión de
por enterada de Transportes y Circulación, que quedará así constituida
ento designación Presidente: Don Antoni Garau Vidal, Encargado de Al-
comisión de Transportes y Circulación. Vocales: Don Francisco Medina Martí, Concejal;
potes y Circulación. Don Antoni Fortuny Moragues, Concejal, Don Claudio
Marques Manel, Concejal, Don Juan Alfonso Albertí Ba-
banellas, Concejal.

3. Seguidamente se da cuenta de un escrito que dice así:
se acuerda aprobar "Alcalde. = El Pleno Municipal. = El Alcalde que sus-
-Proyecto de Decreto. - Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 696 del
puerto Extraordinario. Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 20 de ju-
nio dedicado a la mis de 1955, y asimismo en el 203 del vigente Reglamen-
to de aquas alto de Haciendas Locales, y asistido de la Comisión de Ha-
gr. Ilmona. cienda, que ha emitido informe favorable a los efectos

señalados en el art. 300 del Reglamento citado, y animando
de los Juz. Jueces, Jueces e Interventor, ha redactado el Antepro-
yecto del Presupuesto Extraordinario acordado en el Pleno
extraordinario del dia 27 de julio ultimo, para destinar
lo exclusivamente a la compra y pago de los maquinaria-
les adquiridos para mejorar el suministro de aguas po-
tables, resolviendo concurso reglamentario, y por una cuan-
tia inicial de 7.000.000 de pesetas, mas los gastos anejos
y necesarios a esta clase de presupuestos. = El Anteproyecto
que se acompaña, con los documentos exigidos en el art.
303 del Reglamento de Hacienda, corta la repetición de an-
tecedentes y detalles, pero en total alcanza el Presupuesto Ex-
traordinario que se proyecta el montante de 7.400.000'00
ptas. segun el detalle que por conceptos se figura a conti-
nuación: = Gastos. = Capit. 1º, artº 3º. - Gastos, operaciones
de crédito municipal, 250.000'00 Ptas. - Id. 6º, artº 1º. - Per-
sonal y material de oficinas, 24.500'00, - 7º, 1º. - Salubridad
e higiene (Aguas potables) (Capital e intereses) 7.125.500'00
Suman los gastos, 7.400.000'00. = Ingresos. = Capit. 1º, artº 4º.
Renta - Prestamos, 7.400.000'00 = Como se aprecia se presen-
ta novedoso y sin contener déficit inicial, y en la Memoria
que forma parte de la documentación que se acompaña
se exponen las manifestaciones por las que se intenta jus-
tificar el acudir a un préstamo u operación de crédito, que
se figura en el apartado q) del art. 695 de la Ley de Regi-
mien Local, sin haber podido utilizar los recursos figura-
dos en los apartados a) a f) del mismo = Si este Anteproyecto
que me permite llevar a conocimiento, deliberación y apro-
bación del Pleno municipal, mereciera acuerdo favorable, y
en cumplimiento de lo dispuesto en el número dos del art.
696 ya citado y convertido en Proyecto, habrá de exponerse
al público durante quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclama-
ción y observaciones que pudieran presentarse de acuerdo



con lo dispuesto en el número uno del art. 683 de la Ley mencionada, y seguidamente continuar la tramitación reglamentaria que se señala en los arts. 697 al 703 de la Ley tantas veces mencionada. - Lo que me es grato elevar a conocimiento del Pleno, habiendo cumplido mis deberes de dar a este asunto toda la urgencia y preferencia que el caso requiere ante los compromisos contraidos, y a los fines que quedan expuestos y demás que procedan. - En Palma de Mallorca, a 4 de Agosto de 1956. - El Alcalde. - Juan Mazzant - Rubicado."

Acto seguido se da cuenta del anteproyecto de dicto Presupuesto, que es del siguiente tenor: "Anteproyecto = del Presupuesto Extraordinario destinado a la compra de manantiales para mejorar el suministro de aguas potables a esta ciudad, en cumplimiento del acuerdo unánime del Pleno adoptado en sesión extraordinaria del dia 27 de julio de 1956, y que ha redactado esta Alcaldía, asistida por el Sr. Secretario y el Sr. Interventor Municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 696 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, en sus relaciones con el artículo 203 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal. Esta Alcaldía, con la asistencia de los pres. Secretario e Interventor, ha estudiado el expediente tramitado reglamentariamente, para adquirir fuentes o manantiales destinados a mejorar el abastecimiento de aguas potables de Palma, y sin perjuicio de que este Presupuesto Extraordinario habrá de ajustarse a cuanto se contiene y dispone en los arts. 694 al 703 del Texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, y análogos en los arts. 198 y siguientes del Reglamento de Hacienda Municipal vigente, somete a la Corporación Municipal, previa el dictamen de la Comisión de Hacienda que exige el art. 204 del Reglamento de Haciendas Locales, una estructuración de lo que pudiera ser este Presupuesto Extraordinario, sedi-

cada exclusivamente al pago de la compra realizada al Sr. Limona Colomé, por un valor de 7.000.000 de pesetas, más los gastos anejos y necesarios a esta clase de presupuestos, que alcanzan un montante total de 7.400.000 pesetas, segun el detalle que se expresa a continuación: - Gastos - Capº - Artº - Expresión y concepto. - Importe parcial. - Total - Importe total. - Pesetas. = 1º. - 3º. - Operaciones de crédito Municipales. Para prevenir toda clase de gastos que se ocanie con la contratación de la operación de crédito que ha de sufragar este Presupuesto Extraordinario, comunes, corretaje, gratificaciones que se acuerden, de, 350.000'00 = 350.000'00. = 6º. - Personal y material de oficinas. - Gratificaciones a los Jueces, Interventor y Deportantes, el 0'30% del importe inicial de este Presupuesto Extraordinario, segun la escala minima figurada en las circulares de la Dirección General de Administración de 31 de Octubre 1944 y 23 de Diciembre de 1943, - 21.000'00. Idem. del 0'05% destinado al Jefe Provincial de Administración Local segun las circulares mencionadas, 3.500'00 = 34.500'00. 7º. - 1º. - Salubridad e Higiene. - Aguas Potables. - Para pago de los derechos de propiedad de pozos o manantiales adquiridos de Don José Limona Colomé en virtud de convenio tramitado reglamentariamente según acuerdo del Pleno de fecha 5 y 27/7/56, en los plazos y forma resuviados en los mencionados acuerdos y en la escritura pública otorgada ante el Notario S. José Manot Novell el dia 30 de julio de 1956, - 7.000.000'00. = Para prevenir el pago de intereses segun lo convenido en las condiciones de la compra y escritura mencionada por las sumas que pudieran producirse, 125.500'00 = 7.125.500'00. - Suma total de gastos. 7.400.000'00 = Ingresos. = 1º. - 4º. - Rentas - Prestamos. - Importe de una operación de préstamo que se intenta obtener del Banco de Crédito Local de España, y en su defecto con otra entidad bancaria, siempre a base de que proceda la autorización del Ministerio de Hacienda, 7.400.000'00 =



7.400.000'00. = Suma total de Ingresos, 7.400.000'00. = Resumen
Importa el Presupuesto de Ingresos, 7.400.000'00. = Igual al Presupues-
to de gastos, 7.400.000'00. = Diferencia ===== = Conveniente
en este Anteproyecto la parte numérica, y acompañando
cuanto documentos se exigen en las disposiciones antes
mencionadas, remetemos este Anteproyecto al pleno dis-
tamen de la Comisión de Hacienda y seguidamente al
primer Pleno que celebre la Corporación en virtud del
carácter preferente y urgente acordado al efecto, para que
si así procede, y fuera aprobado, se convirtiera el Proyec-
to de Presupuesto Extraordinario, con su exposición re-
glamentaria al público y demás trámites legales pro-
cedentes. = En Palma de Mallorca, a 3 de Agosto de 1956.
El Alcalde, - Juan Mananet. - El Secretario, - José María
Carrasco. - El Interventor, - José María Lafuente. - Todos
subscritos."

Finalmente se lee un escrito de la Comisión de Rentas y Sociedades, en el que se dice "Nuestro dictamen es totalmente favorable al anteproyecto que presenta al Ayuntamiento Pleno, el Honr. Sr. Alcalde, llevándolo anejo constar a los efectos señalados en el artº 204 del Reglamento de Haciendas Locales."

Se acuerda aprobar el Proyecto de Presupuesto extraordinario, que figura trámite anteriormente.

4.
 Se acuerda aprobar el Proyecto de Presupuesto extraordinario, que figura trámite anteriormente.

Seguidamente se da cuenta de un documento que literalmente, dice así: Alcalde. = Al Pleno Municipal =
base petición Fris. Esta Alcaldía se dirige al Pleno de la Corporación para
 tanto a Band C. exponerle que en virtud de los acuerdos adoptados en las
 L. de España para sesiones plenarias de las fechas 5 y 27 de julio último, y
 ya en su trámite Presupuesto Extraordinario se ha redactado el Anteproyecto de Presupuesto extraordinario, dedicado exclusivamente al pago de la compra de
 mercantiles al Fr. Llimona Colomé, en virtud de concur-
 so tramitado a este efecto, y al que el citado Fr. fue designado

co concurante, asistido de la Comisión de Hacienda y de los Jns. Contables e Interventor se ha ultimado dicho Anteproyecto, que en el Pleno annunciado para el dia 8 del actual, de acuerdo la aprobación, se convocaría en Proyecto de Presupuesto Extraordinario, a todos sus efectos de trámite reglamentario. - Este proyecto de Presupuesto Extraordinario, asciende a la suma total de 7.400.000 pesetas, ya que se figuran los 7.000.000 comprometidos con el Sr. Ilustre Colomé, con las modalidades y formas de pago que se han figurado en la Junta Pública otorgada en 30 de julio último, a cuya cuantía se han hecho figurar los demás gastos que ocasiona la contratación de la operación de crédito que se proyecta, gastos de personal, intereses, etc. según el detalle reflejado en las relaciones oportunas. - Como partida de ingreso se figura solamente el importe de una operación de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, y en su defecto con otra entidad Bananera y siempre a base de que proceda la autorización del Ministerio de Hacienda y se cifra esta proyectada operación crediticia en 7.400.000 pesetas. - No se aplican contribuciones especiales por la índole de generalidad de la medida que significa el abastecimiento de aguas de Palma, y como este es un gasto de primer establecimiento y no está previsto en el Presupuesto Ordinario vigente, tampoco puede aplicarse el Superavit de la Liquidación del Presupuesto Ordinario de 1955, porque en el Pleno celebrado el 25 de Mayo último, y a propuesta de la Comisión de Hacienda, se aprobó su aplicación íntegra a incrementar partidas de Gobierno y Policía y otras Comisiones, que resultaban insuficientes y sus gastos inaplicables. - Por todo lo expuesto propongo al Ayuntamiento Pleno el que se autorice a esta Alcaldía, para que de acuerdo con la Intervención se solicite preferentemente del Banco de Crédito Local de España la concesión de un nuevo préstamo pa-



una cuantía de veinte millones matrículas mil pesetas —
 (7.400.000 ptas.), aceptando las condiciones establecidas en el
 mismo para esta clase de préstamos, y ofreciendo un espe-
 cial garantía el importe de los caudales de agua que se ad-
 quieren, ya que se perciben los suministros de agua a 130
 pesetas el metro cúbico, apreciando además la economía que
 habrá de significar el que en determinadas épocas del
 año se venga comprando agua a 0'80 pesetas metro cíbi-
 co, al propio Sr. Slimana, gasto importante que se evita
 con esta adquisición. — Se denaría autorizar este nuevo
 préstamo en un periodo de 25 a 30 años, de acuerdo con
 los estudios y ofertas que el Banco exponga al efecto, y el
 Ayuntamiento se obligaría a conseguir ya en el próximo
 Presupuesto Ordinario de 1957 y siguientes, la amortiza-
 ción e intereses procedentes, de acuerdo con las cifras que
 se fijaran con el Banco de Crédito Local de España. — Por
 la Intervención se está llenando el cuestionario sobre ante-
 cedentes económicos-financieros exigidos por el Banco pa-
 ra el estudio de la operación que se plantea, al que se acan-
 branán los documentos solicitados y que están ya en nues-
 tro poder, para ganar tiempo y dar a este asunto toda la
 actualidad que se merece. — Tan pronto como fuera acep-
 tada esta operación, se tramitaría el oportuno expediente
 de autorización ante el Ministerio de Hacienda, y se
 seguirían los trámites exigidos por los arts. 773 y siguien-
 tes del Texto Refundido de la Ley de Regimen Local de
 24 de junio de 1955, en sus relaciones con el Reglamento de
 Hacienda Municipal y demás disposiciones aplicables por
 vigentes. — No obstante el Ayuntamiento Pleno adoptará
 el acuerdo que estime más justo y procedente. — En Palma
 a 11 de Agosto de 1956. — El Alcalde, — Juan Massanet. — Bu-
 bicadot.

Secretario: La propuesta consiste en solicitar la fórmula
 para concertar, no se propone que se convierte.

Interventor: por el inicio del expediente.

Alumar: Se trata del primer punto.

Juntario: Se autoriza al Sr. Alcalde para el trámite.

Alcalde: Dice que no sabía si se presentaban dificultades.

Se acuerda aprobar el documento transmiso.

5

Seguidamente se da cuenta de un dictamen que dice:
Se acuerda aprobar así: "Habiendo sido observados determinados errores en el dictamen resolutivo de transcripción, de boceto y de apreciación jurídica de reclama -dijo- Administrativa, en el folio lafón de Funcionarios viejos contra el de este Ayuntamiento, aprobado en fecha 16 de marzo de 1955 último, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 13.956 = pata caminón de Plantilla;

vistos y examinados los mismos, propone a V. S. se proceda a las siguientes rectificaciones: = 1º.- En cuanto a los Funcionarios que están clasificados como Oficiales en el folio lafón, deben serlo, como Oficiales Ejecutivos-Administrativos, Primeros antiguos y Segundos antiguos, conforme a la Plantilla de transición aprobada por el Ayuntamiento Pleno, el 8 de junio de 1954 y revisada el 17 del mismo mes y año, por la Dirección General de Administración Local.

2º.- Que se atienda en todos sus extremos las peticiones formuladas, por Don Guillermo Pascual Ramis y Don Rafael Ramis Eugenes por resultar de sus respectivos expedientes personales, e igualmente las de Don Faustino Cabrera Huertas y Don Faustino Fernández Vallveña, en virtud de sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo de fecha 2 de Marzo de 1955. = 3º.- De oficio, en la forma que se detalla en la relación que se adjunta. = 4º.- Desestimar las formuladas por Don José María Quintana Banea, por no haber lugar a mi petición y la de Don Juan Sabater Salamanca, en virtud de sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo, de fecha 4 de junio de 1956. = V. S. no obstante como siempre acordaré lo que proceda. = Palma de Mallorca, 28 de julio de 1956. = fol -



Presidente actual. = Antoni Garau. - Rubricado. " " 217
Se acuerda aprobarlo.

6. Segundamente se acuerda declarar válida la subasta de las obras de pavimentación a base de terrazo de la calle de Villa-Quer definitiva - lanza, de Santa Catalina, celebrada el dia 21 del actual y adquiere dichas obras definitivamente a Don Pedro A. Cabrerizo Garau, dueño de la calle Villalanza subasta por la cantidad de 61.900 pesetas, e, igualmente, devolver a Don Bartolomé Ramón Jaume la garantía provisional constituida.

7 a 14. Segundamente se acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación: "1º.- Aceptar la valoración municipal por parte por los Señores Arquitectos Jrs. Izquierdo, Gaudí y Domínguez fincas número 30mar, fijando en 18.700 pesetas la indemnización en la calle de que debe satisfacerse a Don Juan Mas Giménez, propietario de Ballester.

del piso 3º de una finca rúta en la calle de Ballester nº 27, de esta ciudad, por la finca que se expropia para regularizar dicha vía. = 2º.- Que se traslade el acuerdo que se adopte al Jr. Mas Giménez a efectos de prestar su voz en conformidad al precio citado, con señalamiento del plazo de 8 días para hacerlo, entendiendo aceptado, con el transcurso del mismo, de no recibir contestación. = 3º.- Que a partir del 5º dia de haber recibido la indemnización, en su caso, y mediante orden de la Alcaldía, se proceda a la demolición de la parte de la finca afectada. = 4º.- Que la cantidad a satisfacer sea con cargo al Cap. XI, artº 11, Partida 12, del vigente Presupuesto Extraordinario de Obras y mejoras y Reformas Urbanas. = 5º.- Que se delegue en la Alcaldía para firmar el correspondiente instrumento público de compra-venta dentro de la expropiación. = Otra propuesta que se aprueba igual a la anterior, por lo que afecta a la valoración señalada por los mismos Señores, de 11.500 pts. como indemnización que debe satisfacerse a Don Miguel Parte, propietario del piso 3º de una finca rúta en la calle de Ballester nº 65. = Otra propuesta,

que se aprueba, igual a la anterior, por lo que respecta a la valoración señalada por los mismos Peritos, de 5.500 pts. como indemnización que debe ratificarse a don José dorio Pérez Rioja, propietario de los bajos de una finca n.º 61 de la calle de Ballester. = Otra propuesta, que se aprueba, igual a la anterior, por lo que afecta a la indemnización señalada por los mismos Peritos, de 25.000 pesetas, que debe ratificarse a los fns. Hermannot Ferrer, propietarios de los pisos 1º y 2º de una finca n.º 67 de la calle de Ballester. = Otra propuesta, que se aprueba, igual a la anterior, por lo que respecta a la valoración fijada por los mismos Peritos, como indemnización que debe ratificarse a la fra. Linda de Bordoy, propietaria de los bajos de la finca n.º 49 de la calle de Ballester. = Otra propuesta, que se aprueba, igual a la anterior, por lo que respecta a la indemnización señalada por los mismos Peritos, que debe ratificarse a los fns. Hermannot Ferrer, importante - 22.000 pts., propietarios de los pisos 1º y 2º, de la finca n.º 65 de la calle de Ballester. = Otra propuesta, igual a la anterior, que se aprueba, por lo que respecta a la indemnización de 9.200 pesetas, señalada por los mismos Peritos, como indemnización que ha de ratificarse a las hermanas Doña Francisca y Doña Francisca Bauló Morrisq, propietarias de los bajos de la finca n.º 29 de la calle de Ballester. = Otra propuesta igual a la anterior, que se aprueba, por lo que respecta a la indemnización de 10.129 pesetas, señalada por los mismos peritos, que ha de ratificarse a los fns. Hermannot Castello, propietarios de una finca número 53-59 (solar), de la calle de Ballester."

15.

Acto seguidt se acuerda aprobar la propuesta que se inser-
ta a continuación: "1º.- Considerar que don Andrés Salou
sobre pregunta aux. bafí, al no contestar a la cuestion que recibió el
tacón valoración 11 de abril último, dentro del plazo que debía hacerlo,
indemnización existe aceptación plena de la hoja de aprecio respecto



en finca n° 25 calle
Ballester.

a la porción de mi finca n° 25 de la calle de Ballester. = 3º.- Que, a efectos de proseguir la regularización de dicha calle, se proceda a la constitución del depósito de las 924'80 pesetas, en la Caja General de Depósitos o en la Delegación de Hacienda de esta provincia. = 3º.- Que sea con cargo al Cap. II, artº II, Tercida sección del Presupuesto Extraordinario de Obras, Mejoras y Reformas Urbanas, delegando en la Alcaldía las correspondientes facultades para este y demás trámites pertinentes."

16. Igualmente se da cuenta de un dictamen relativo a la acuerdo aprto. limitación de Zonas de terrenos en la Reforma n° 1, y se propone dictamen no. m. lo que sigue: "1º.- Que no habiendo sido el Excmo. Ayuntamiento delimitación tomado parte en el procedimiento de referencia, en queda zona terrenos no obligados por la resolución recogida en el mismo, la que forma n° 1.

segunamente se da cuenta de un dictamen relativo a la limitación de Zonas de terrenos en la Reforma n° 1, y se propone dictamen no. m. lo que sigue: "1º.- Que no habiendo sido el Excmo. Ayuntamiento delimitación tomado parte en el procedimiento de referencia, en queda zona terrenos no obligados por la resolución recogida en el mismo, la que forma n° 1. ordenadas, no es de la conformidad municipal, por lo que no se aceptan sus postulados. = 3º.- Que, animando, se observa que no se ha notificado competentemente ni en manera alguna, a este Excmo. Ayuntamiento, la meritada resolución, de la que se tiene noticia fragmentaria por un escrito del Jr. Arquitecto Jefe del Servicio de Valoración Urbana, y luego por una copia simple facilitada por el Excmo. Sr. Delegado de Hacienda, a petición de la Alcaldía, y que no se halla autorizada en la forma correspondiente. = 3º.- Que en su caso y tiempo, este Excmo. Ayuntamiento impugnará, si procede, la repetida resolución y los actos que de ella se deriven, si se intentare la efectividad, previo acuerdo e informes que debe procederle, en cumplimiento de lo regulado en esta materia. = 4º.- Que, no obstante, la Corporación Municipal, que es la primera y peculiar afectada en la cuestión, la cual seguramente habría deseado ser oída en momento oportuno, es de imponer esperar que, reprobándose las actuaciones a trámite anterior a la mencionada resolución de la Dirección General, se le conceda audiencia como parte interesada con todos los derechos procesales inherentes, encuadrándose normal y regla-

muntanamente el procedimiento."

Se acuerda aprobar las propuestas transmítas anteriormente.

17.

Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se trans-

mita en el dictamen sobre licitación del solar lindante con la Plaza del Olivar, anualiza-
tificación medi- con la calle de San Miguel, adjudicado definitivamente a
ción solar H. Olivar, San Bartolomé Guetglas Miguel, existe un error de una-
ang. San Miguel. renta y sus metros cuadrados que nos lleva a que el

precio de adquisición es de 665.720 pts. que resulta de re-
bajar de la adjudicación, que era de 804.916 pts. el impor-
te de los 46 metros o razón de 3.036 pesetas unidad, rendi-
tante de la licitación, o sea 139.196 pesetas. = 2º - Que se de-
leque en la Alcaldía para formalizar el contrato cuyo in-
greso de la cantidad dada corresponde al Presupuesto ex-
traordinario de Mejoras y Reformas Urbanas."

18.

Seguidamente se da cuenta del dictamen inserto en el

se acuerda aprobar Orden del Día con el nº 18, cuya parte dispositiva dice an-
dictamen relativo "1º - Que se acepta la resolución del Ministerio de Obras-
a propuesta conve- Públicas, en relación con los terrenos ganados al mar por
var publita con- el Fortadó, para construir una escalinata monumental
trucción bracalina en el lugar denominado Falt de's baí. = 2º - Que, confor-
ta en es falt de's me está resuelto por el Ayuntamiento Pined, en re-
ta. sión de 32 de Enero de 1955, se convoca la subasta de las
obras, al tipo, en baja, de dos millones setecientas sesenta
y una mil setecientas una pesetas setenta y tres centimos
(2.761.701'73 pts.) a que anude el presupuesto de la obra, con
cargo a la partida 13 del Presupuesto Extraordinario de obras
de mejoras y reformas urbanas, apostando como es consi-
guiente, las condiciones económicas-administrativas, que
se acompañan, y las de aplicación de la referida autoriza-
ción de dicho Ministerio. = 3º - Que, por tratarse de un servicio
público, en el momento oportuno, se solicite de la Superioridad
la exención del pago del canon de 2 pesetas por metro
cuadrado y año de toda la superficie que se ocupe; y, 4º -



que se delegue en la Alcaldía para otorgar la correspondiente escritura pública de formalización del contrato, en su caso, y demás facultades derivadas del acuerdo que se propone no reservadas al Pleno de la Corporación. - Por lo es mi parecer, V. E. no obstante resuelve: - Palma, 30 de julio de 1956. - El Presidente, - José M. Pérez. - Rubicardo." _____

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita anteriormente.

19.

Se acuerda aprobar la propuesta sobre la Comisión de Obras se propone, que, para quien corresponda, se diluya de la situación de derruido sobre la propiedad del solar que ocupa el edificio del Gobierno Civil de esta provincia, ya sea por el Oficial Letrado del Ayuntamiento, e mediante el oportunuo informe en derruido de otros Letrados, para el caso de tener que ejercitar acciones que requieran el arrasamiento previo a decisiones de esta naturaleza, según lo legislado en la materia.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, facultándose al Hon. Jr. Alcalde para designar a la persona o personas para emitir el informe de que se trata en la propuesta de referencia.

20.

Seguidamente, a propuesta de la Comisión de Urbanismo, se acuerda adjuzcar y acuerda adjudicar definitivamente al contratista beneficiario definitivo: José Alcina Ferragut, por la cantidad de cuatrocientas veintiuna obras días mil pesetas, la subasta para las obras de urbanización y pavimentación asfáltica de la calle de Benito Pons, calle Benito Pons y plaza de Guillermo Maragut, arregladamente a las condiciones de la subasta.

Igualmente se acuerda se proceda a la devolución de los depósitos provisionales a los restantes licitadores, así como que se proceda a la formalización del contrato mediante escritura pública.

21.

Seguidamente se da cuenta de un dictamen, que se apunta, presentados por Rentas y Exacciones, en el que se propone: "1º- Que se acuerde comunicar a Doña María Viñals Bustamante aviso de acuerdo Bifora, que el día treinta y uno de diciembre del año

quiosco periódicos en curso, debe cesar en la explotación del quiosco destinado en Fr. General - dt a la venta de periódicos y revistas, propiedad de este mismo Frans, fren - Excmo. Ayuntamiento, situado en el Paseo del Generalísimo calle Jovellanos, nro Frans, frente a la calle de Jovellanos, cuya prórroga de concesión a favor de la mencionada Daria María Viejo finalizó en diciembre de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. = 3º. - Que se acuerde la concesión de una hora para el arrendamiento de la explotación, por plazo de cinco años, a partir de dia primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete y hasta el dia 31 de diciembre de 1961, del mencionado quiosco, arregladamente al pliego de condiciones que se adjunta."

22. Seguidamente se acuerda quede sobre la Mesa el asunto de acuerdo quede n.º 22 del Orden del Día, que se refiere a cuentas fiscales de 1955.

23. A propuesta del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado, se acuerda aprobar la liquidación sobre la liquidación de las obras de prolongación de la red de prolongación red a aguas en la calle del Marqués de la Romana, siendo de esta calle Marqués de cargo del peticionario de la referida obra el pago del 70 por la Romana y pago cuenta de la indicada liquidación y el 30 por cuenta restante 30 por ciento del importe, que importa la cantidad de veinte mil cuatrocientas dos pesos setenta y nueve centimos, se conviene abonarlo a la mencionada empresa Municipal, con cargo a la partida 250 del vigente Presupuesto de Gastos.

24. Seguidamente, a propuesta del mismo Consejo de Administración, se acuerda aprobar la liquidación de red aguas en las obras de prolongación de la red de aguas en la calle de calle Monterrey y pa. Monterrey, y abonar el treinta por ciento de la misma, que es 30 por ciento del importe la cantidad de veintiocho mil ochocientas setenta y tres pesetas diecinueve centimos, a la citada empresa Municipalizada, con cargo a la partida 250 del vigente Presupuesto de Gastos.

En este instante entra en el salón el Sr. Aguilar.



25.

A continuación se acuerda, a propuesta del referido concejo de
se acuerda realizar Administración de EMAYA, la realización de las obras de prolongación
de la red de alcantarillado sanitario en la calle del
red aguas en calle Tatínumo, interesadas por Don Miguel Cabot Forcés; y las
dos de Mayo, con mto. de prolongación de la red de aguas en la calle del Dos de
junio 30 por cien Mayo, solicitadas por Doña Magdalena Daviu Bibiloni, en
te, y alcantarilla-yos presupuestos confeccionados por el Ayuntamiento Municipal,
dó en calle Tatínumo ascienden respectivamente, a las cantidades de 7.143'75 pe-
n., con igual mto. netas y 3.868'11 pts., comprometiéndose dichos señores en
abonar el setenta por ciento del total importe de dichas
obras y que el restante 30 por ciento que ruma la canti-
dad de tres mil trescientas cincuenta y cinco céntimos,
sea satisfecho por este Ayuntamiento, con cargo a la par-
tida 250 del vigente presupuesto de Gastos.

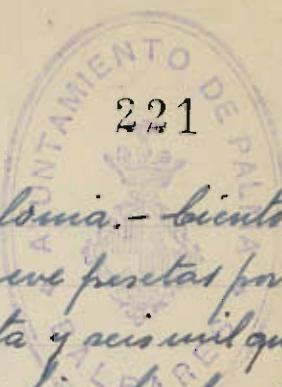
URGENCIA.

Se acuerda urgencia: En este estado y no habiendo mas
anuntos de que tratar en el Orden del Día, se acuerda la de-
claración de urgencia del siguiente, por el voto favorable
de todos los señores asistentes al acto.

I.

Seguidamente se da cuenta del dictamen presentado
por Rentas y Exacciones relativos a las condiciones en que
se dictamen se establecerían contratos individuales con determinados
relativos a bau- uados Hoteles, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:
mos de Lugo a "En cumplimiento de la norma b) artículo 736 del Tex-
tamento con Ho- to Refundido de la Ley de Régimen Local vigente, el
tiles individual Excmo. Ayuntamiento de Lugo, acuerda las condiciones en
que podían establecerse contratos individuales con las
empresas explotadoras de los Hoteles denominados: Hotel
Balnear Palace, Mediterráneo Gran Hotel, Rigel, f. l., Hotel
Jaime I, Hotel Alhambra y Hotel Catalonia, para el pago
de las exacciones "Arbitrios con fines no fiscales sobre el precio
de las consumiciones" e "Impuesto sobre Ilos y Consumos
(Consumos de Lugo) a que se refieren los epígrafes 18, 19,
28 y 30 de la tarifa artículo 478 de la Ley de Régimen
Local. - 1º- Las empresas acogidas al beneficio de conser-

to, se comprometen a la fiel observancia de las presentes condiciones, quedando sujetas a la finalización directa del Sr. Interventor de Fondos del Excmo. Ayuntamiento. - 3º - Cifra Líquida. - La cifra líquida a pagar por el Excmo. Ayuntamiento, que las empresas afectadas se comprometen a ratificaren, en los plazos y forma que se dicen, queda fijada en las sumas anuales que a continuación se expresan: - Hotel Balnear Palace. - Seiscientas setenta y una mil ciento cincuenta pesetas por el Impuesto sobre Ilos y Consumos, mas ciento noventa y ocho mil ochocientas cuarenta pesetas por el arbitrio no fiscal sobre el precio de las consumiciones, o sea en total Novecientas Setenta Mil Pesetas Anuales. - Mediterráneo y Gran Hotel. - Quinientas quince mil ciento sesenta pesetas por el Impuesto sobre Ilos y Consumos, mas ciento treinta y dos mil ochocientas cuarenta pesetas por el arbitrio no fiscal sobre el precio de las consumiciones, o sea en total Seiscientas Cuarenta y Ocho Mil Pesetas Anuales. - Hotel Rigel, S. L. - Doscientas una mil setecientas setenta y una pesetas por el Impuesto sobre Ilos y Consumos, mas ciento y dos mil veintinueve pesetas por el arbitrio con fines no fiscales sobre el precio de las consumiciones, o sea en total Doscientas Cuarenta y Tres Mil Setecientas Pesetas Anuales. - Hotel Jaime I. - Sescientas cuarenta y siete mil setecientas treinta y tres pesetas por el Impuesto sobre Ilos y Consumos, mas ochenta y nueve mil setecientas sesenta y siete pesetas por el arbitrio con fines no fiscales sobre el precio de las consumiciones, o sea en total, Cuatrocientas Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientas Pesetas Anuales. - Hotel Alhambra. - Ciento veintiuna mil sesenta y tres pesetas por el Impuesto sobre Ilos y Consumos, mas treinta y una mil doscientas diecisiete pesetas por el arbitrio no fiscal sobre el precio de las consumiciones, o sea en total Ciento Cuarenta y Dos Mil Dos



cuentas de cuenta Ferretas Anuales. = Hotel Catalunya. - Ciento cuarenta y una mil seiscientas setenta y nueve pesetas por el Impuesto sobre Uros y Comunios, mas treinta y seis mil quinientas treinta y una pesetas por el arbitrio no fiscal sobre el precio de las consumiciones, o sea en total, ciento setenta y Ochenta Mil. Sociedades Ferretas Anuales. = Cuyas cifras totales no podrían sufrir disminución alguna en concepto de precios de cobranza, ni por malquien otro concepto. = 3º.- Duración del convenio. - La vigencia del convenio no podría ser superior a dos años, que se entenderá comenzado en primeros de enero de mil novecientos cincuenta y seis, reservándose la Administración Municipal la facultad de renovarla anualmente, pudiendo los industriales afectados renunciar anulando su voluntad con un trimestre de antelación al final del ejercicio. = 4º.- Fianza. - Los industriales concertados son directamente responsables ante el Ayuntamiento del importe de sus convenios individuales y deberán afianzar su pago en cantidad no menor a la doceava parte del cupo convertido. = 5º.- Forma y plazos de Ingreso. - El importe del convenio se ingresará en la Caja Municipal anticipadamente por pagos mensuales de la doceava parte, dando lugar a la liquidación de intereses de demora si dicho ingreso no se lleva a efecto dentro de los diez primeros días siguientes al vencimiento del plazo mensual, y en este caso, se expedirá la oportunidad certificación de demorado al objeto de proceder al cobro por la vía de apremio. = 6º.- Caída de Residuos. - Si el ingreso no se efectuara en el mes siguiente, o si, en un trimestre fuera avara la empresa de tres demoras, el Ayuntamiento haráuya la fianza prestada en cantidad suficiente a cubrir el débito o descubierto y proseguiría la cobranza por el sistema de administración directa, entendiéndose rescindido el convenio. = 7º.- Vulnerabilidad de la tasa. - La tasa fijada

será inalterable durante la vigencia del concurso, salvo que la ejecución experimentare alteraciones en los tipos impositivos o si variaren los precios sobre los que quedó concurso, practicándose, en estos casos, las rectificaciones que procedan en más o en menor; para acordar estas rectificaciones será preciso que las expresadas variancias supongan más de un diez por ciento sobre los tipos primitivos. = 8º.- **Suspensión.** - La Administración Municipal se reserva el derecho de establecer las suspensiones que fuese oportunas sobre las oficinas y establecimientos de los industriales concursados y el de reclamar de estos cuantos datos y antecedentes estime convenientes en los plazos que, en cada caso concreto, ordene. = 9º.- **Finalizaciones.** - Cada demora por parte de los industriales concursados en el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere la condición precedente, será sancionada por la Alcaldía dentro de los límites establecidos por la Ley de Régimen Local. = 10º.- **Exacciones concursadas.** - El concurso se refiere a las consumiciones que se realicen en los establecimientos concursados o hayan sido servidas por los mismos para su consumo fuera del establecimiento, sujetas a tributación por los conceptos "Arbitrios con fines no fiscales sobre el precio de las consumiciones" e "Impuesto sobre Uuos y Bebidas (Bebidas de Líquido)" comprendidos en los epígrafes 18, 19, 28, y 30 de la Tarifa artº 478 de la Ley de Régimen Local vigente. = 11º.- **Disposiciones Aplicables.** - En todo lo no previsto en las precedentes condiciones se estará a lo dispuesto por la Ley de Régimen Local, Reglamento de Haciendas Locales, Orden Ministerio de la Gobernación de 21 de diciembre de 1954 y, en general, a cuantas disposiciones legales resulten de aplicación. = Pase en el parágrafo del que numberé, no obstante V. b. resolverá lo que estime mas acertado. = Palma, a veinte de agosto de mil



movimientos cincuenta y seis. - El Enciante de Alcalde. Presidente de la Comisión de Hacienda y Rentas y Tracciones. - Salvador Slopis. - Rubricado."

Slopis: Desde que el Ayuntamiento señala el concurso a base de cuatro millares, antes de ir a la ejecución directa debía concertarse y dar cuenta al Pleno de las peticiones hechas por los Hoteleros, individualmente, por tanto esto es el trámite que se ha seguido.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas.

Y en este estado, no habiendo mas asuntos de que tratar, ni que ningún señor de los reunidos quiera hacer uso de la palabra, el fr. Presidente, viendo la hora trece y treinta minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, cuyos maigenes rubrica, que firman todos los señores asistentes al acto y de todo lo cual certifico; haciendo constar que no han presentado excusa los señores que han dejado de asistir.

El Alcalde,

Alcune

J. L. Slopis

Slopis

Medina

Redes

García

Bartolomé Gómez

El Interventor actual.

Andrés Fernández

El Secretario,

José Bonilla